



AJUNTAMENT DE VALLS

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE SOPORTE A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL DEL CASCO ANTIGUO PARA 2017 i 2018.

Primero.- Objeto de la convocatoria

Se abre la convocatoria pública para solicitar las ayudas de soporte a la actividad empresarial y comercial del Casco Antiguo para 2017 y 2018, en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán por las Bases Reguladoras de otorgamiento de subvenciones para inversiones y mejoras de los comercios situados en el Casco Antiguo, la aprobación de las cuales fue publicada en el BOPT, el 18 de septiembre de 2018 (número. 180).

Segunda.- Importe de las ayudas

Las ayudas de esta convocatoria están regulados por las Bases Reguladoras de otorgamiento de subvenciones para inversiones y mejoras de los comercios situados en el Casco Antiguo, i de acuerdo con los criterios fijados en el punto 5.1, con un máximo de 1.200 euros.

Las ayudas se harán efectivas a cargo de la partida 11105-431-00-479 01, hasta un máximo de 6.000 euros.

El otorgamiento de la subvención estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria para el ejercicio correspondiente.

Tercera.- Beneficiarios

Pueden ser destinatarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que sean titulares de empresas y establecimientos comerciales ubicados dentro del ámbito del Casco Antiguo.

Quarta.- Plazo y presentación de solicitudes

El plazo para presentar la solicitud de subvención será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPT.

Dentro del plazo, se pueden presentar solicitudes por actuaciones, objeto de la subvención, que se hayan ejecutado entre el 1 de enero de 2016 y el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y siempre que la obra se haya ejecutado en su totalidad, es decir, que el establecimiento afectado a la subvención esté abierto al público.

La solicitud se tendrá que formalizar preferentemente con el modelo oficial subministrado por la Oficina de Atención al ciudadano del Ayuntamiento de Valls o descargarla de la página web: www.valls.cat ; se tendrá que dirigir a la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Valls i presentarla en el registro General de esta misma entidad o bien en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cualquier caso, tendrá que incorporar la siguiente información:

- ✎ Fotocopia del DNI/NIF del solicitante, y acreditación de la representación en la que manifiesta actuar, si procede.
- ✎ Fotocopia de la licencia de obras, si procede, y las correspondientes tasas y impuestos liquidados.
- ✎ Factures originales o fotocopias compulsadas de los gastos objeto de la subvención.



AJUNTAMENT DE VALLS

- ⤴ Declaración responsable en donde conste si se han solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad; o si se pretende solicitar, con referencia a las cantidades solicitadas o concedidas, y con el compromiso de comunicar la percepción de cualquier ayuda o subvención para la misma finalidad.
- ⤴ Declaración responsable de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la hacienda local y con la Seguridad Social, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los establecimientos existentes que realizan obras de mejora tendrán que aportar una memoria de las modificaciones realizadas y los establecimientos de nueva implementación y los existentes que modifiquen la actividad de acuerdo con los parámetros del artículo 4.1.b) de las Bases Reguladoras de otorgamiento de subvenciones para inversiones y mejoras de los comercios situados en el Casco Antiguo para 2017 y 2018, será necesario que, a parte de la documentación mencionada, aporten el Plan de viabilidad redactado por una empresa autorizada.

De conformidad con aquello que dispone la Ley 39/2015 del procedimiento común de las administraciones públicas, la documentación que ya esté en disposición del Ayuntamiento de Valls no se tendrá que presentar, indicando esta circunstancia en la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se ajustan los documentos aportados o son incompletos, se requerirá al interesado que en el plazo de 10 días esmerez los defectos o adjunte los documentos perceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se podrá considerar que desiste de la petición, y se dictará el correspondiente acuerdo desestimatorio.

Quinta.- Procedimiento de otorgamiento

El otorgamiento de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- ⤴ Los servicios técnicos de la Concejalía de Comercio y Turismo realizarán la comprobación y verificación del cumplimiento de la solicitud, en el fondo y en la forma, a la base reguladora y dictarán al respecto, informe técnico y jurídico.
- ⤴ La Concejalía de Comercio y turismo, elevará propuesta de dictamen a la Comisión informativa de la Área de Promoción de Ciudad, que formulará las propuestas de otorgamiento de subvenciones que se elevarán a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de otorgamiento que considere oportuno.

El plazo máximo de resolución para el otorgamiento de las subvenciones será de 3 meses desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes fijado en la convocatoria. La manca de resolución dentro del plazo legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Sexta.- Pago de la subvencion

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará una vez realizado y justificado el gasto de conformidad con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Se perderá el derecho al otorgamiento de la ayuda solicitada en los siguientes supuestos:

- ⤴ Si existe un incumplimiento de cualquier aspecto regulado en las bases i en el cumplimiento del trámite de solicitud de la subvención de acuerdo con la convocatoria.



AJUNTAMENT DE VALLS

- ✧ En caso de manca de justificació o de concurrència de les causes de reintegro previstes a la normativa aplicable, se produirà la pèrdua del dret de cobro total o parcial de la subvenció otorgada i podrà ser motiu de revocació.

Valls, 5 d'octubre de 2018